



MANCUIFER 24

Ilmo. Ayto. de Villahermosa

Ilmo. Ayto. de Villanueva de la Fuente

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDAD

DECRETO DE PRESIDENCIA Nº 1/2016, DE UNO DE JULIO

En Villanueva de la Fuente, provincia de Ciudad Real, a uno de julio de dos mil dieciséis.

Tomando en consideración que la Consejería de Bienestar Social ha concedido de forma provisional a esta mancomunidad subvención por importe de 5.673,68 € con cargo a la convocatoria de Ayudas para la participación en proyectos de Integración Social del Sistema Pública de Servicios Sociales 2016, con destino a la cofinanciación de la contratación de un educador social por esta Entidad, con destino al desarrollo del programa "Inclusión Activa", para los ayuntamientos de Villahermosa y Villanueva de la Fuente, conforme al proyecto aprobado.

Considerando que de acuerdo con lo dispuesto en la propia resolución dicho desarrollo del proyecto deberá dar comienzo el día 1 de julio de 2016 (pese a la advertencia de legalidad de secretaría, tanto porque las resoluciones provisionales no generan crédito, como por la imposibilidad del cumplimiento de plazos en ofertas de empleo público), es necesario proceder a la convocatoria de dicha plaza.

En uso de las facultades que me confiere La Ley 7/85, de 2 de abril en relación a los estatutos de esta Mancomunidad

R E S U E L V E

PRIMERO.- La aprobación de las siguientes bases que van a regir la selección de personal laboral temporal, por concurso, de un trabajador a media jornada para las tareas de educador social del grupo A2, del citado proyecto de integración social, de acuerdo con las siguientes:

- A) MODALIDAD: La forma de selección será el concurso, bajo el baremo que dispondrá seguidamente.
- B) REQUISITOS: Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos a la fecha de presentación de solicitudes:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo. De conformidad con el artículo 57.1, 3 y 4 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguardia de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.



MANCUIFER 24

Ilmo. Ayto. de Villahermosa

Ilmo. Ayto. de Villanueva de la Fuente

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

A tal efecto, los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas determinarán las agrupaciones de funcionarios contempladas en el artículo 76 a las que no puedan acceder los nacionales de otros Estados.

Los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.

- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto e educador social. A estos efectos, los solicitantes, presentarán declaración jurada de no padecer defecto o enfermedad física que impidan el normal desarrollo de las actividades que comprenden la ejecución de los citados proyectos.
 - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa, salvo que por ley se establezca otra edad máxima para el acceso al empleo público.
 - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Estar en posesión del título educador/a social, o cumplir los requisitos para su obtención a la fecha de presentación de la correspondiente solicitud
 - f) Estar inscrito como demandante de empleo en la oficina del SEPECAM, preferentemente de la demarcación a que pertenezca al ámbito territorial de este Ayuntamiento, pudiéndose dar prioridad a los que estén inscritos al menos con una antigüedad de 12 meses.
 - g) Estar en posesión del permiso de conducir B1 ya que las tareas del puesto exigen desplazamientos entre los dos municipios que integran esta Mancomunidad.
- C) PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: 1.- Las solicitudes, que deberán formular, quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, se dirigirán a la Presidenta de Esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Fuente: C/ Constitución, 16 de Villanueva de la Fuente, C.P. 13.330, Ciudad Real, en 10 días naturales, por razones de urgencia y horario de oficina, convocatoria que permanecerá abierta, a partir de la publicación de las presentes bases en la Tablón de Edictos Municipal de Villanueva de la Fuente (04.07.16), y hasta el 14 de julio de 2016.



MANCUIFER 24

Ilmo. Ayto. de Villahermosa

Ilmo. Ayto. de Villanueva de la Fuente

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Dichas solicitudes también podrán presentarse en cualquiera de las formas previstas en el Art.38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2.- En dichas solicitudes, los aspirantes deberán declarar que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria, siempre con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, manifestando asimismo, que se comprometen, en su caso, a suscribir el correspondiente contrato laboral, y autorizando a esta administración municipal a compensar de oficio cualquier tipo de deuda tributaria o no que tengan con este Ayuntamiento en legal forma:

3.- A dichas solicitudes, los aspirantes deberán acompañar:

- Fotocopia del D.N.I. propio.
- Fotocopia de Tarjeta de demanda de empleo. A estos se remitirá oferta de Empleo al Sepecam de Villanueva de los Infantes.
- Certificado de servicios prestados en otras Administraciones para las tareas propias del puesto y categoría, o en su defecto, contrato, junto con la vida laboral, actualizada a la fecha de presentación de la solicitud.
- la documentación acreditativa de los méritos que pretendan hacer valer y que deban tomarse en consideración por la Comisión de Selección en la fase de concurso, de conformidad con lo previsto en el baremo de concurso que se establece en la base siguiente de la presente convocatoria.

4.- De no acreditarse cualquiera de los méritos exigidos en la convocatoria o no aportar la documentación que se exige para proceder a baremar, quedarán automáticamente excluidos de baremación.

D) BAREMO:

- Experiencia Laboral: Servicios prestados como Educador Social del PRIS (Programa Regional de Servicios Sociales), Grupo A2, en tareas propias del puesto, en Administraciones Públicas, a razón de 0,40 por mes de servicios prestados a jornada completa o la parte proporcional correspondiente en función de la jornada, si ésta fuera inferior.
- Experiencia Laboral: Servicios prestados como Educador Social del Grupo A2 o equivalente en el sector privado, en tareas propias del puesto, en empresas privadas, a razón de 0,20 por mes de servicios prestados a jornada completa o la parte proporcional correspondiente en función de la jornada, si ésta fuera inferior.
- Formación académica: cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo a cubrir, impartidos por Administraciones Públicas u Organismo Públicos con una duración no inferior a 20 horas, valorándose de la siguiente manera:
 - Curso de duración de 20 horas: 0,10.
 - Curso de duración de 21 horas a 50: 0,15
 - Curso de duración de 51 horas a 75: 0,25



MANCUIFER 24

Hmo. Ayto. de Villahermosa

Hmo. Ayto. de Villanueva de la Fuente

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

- Curso de duración de 76 horas a 100: 0,50
- Curso de duración de 101 horas en adelante: 1 punto

E) COMISIÓN DE SELECCIÓN:

1. Estará por integrada por un presente, un secretario y un vocal, con titulación igual o superior al exigido en la convocatoria.
 - a. Presidente: Secretaria de Villahermosa.
 - b. Secretario: Secretaria de Villanueva de la Fuente
 - c. Vocales: Técnico de Servicios Sociales de la Mancomunidad.
2. La Comisión de Selección no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia, como mínimo, de sus tres de miembros. En todo caso, se requerirá la asistencia efectiva del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.
3. Las decisiones de la Comisión se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la Comisión.
4. Las actuaciones de la Comisión se ajustarán estrictamente a las bases de la presente convocatoria. No obstante, para resolver las dudas que pudieran surgir en su aplicación, la Comisión podrá adoptar los acuerdos que correspondan en todo lo no previsto por la Bases, previo trámite de consulta a los servicios correspondientes de la Diputación Provincial
5. En ningún caso, se podrá seleccionar un número de titulares superior al del número de puestos de trabajo que se ofertan dentro de la ejecución de cada proyecto específico, levantándose un acta de baremación con indicación de las calificaciones totales ordenador de mayor a menor, que se expondrán en el tablón de edictos del ayuntamiento de Villanueva de la Fuente.
6. Las resoluciones que adopte la Comisión de Selección serán vinculantes para el órgano de contratación de la Administración convocante, que no obstante, podrá alterarla previa resolución motivada al efecto, y que se reflejará en el acta de la Comisión en la que se haga constar los miembros que la componen, los trabajadores propuestos para cada proyecto, la documentación aportada y la calificación otorgada a la misma, los trabajadores no presentados, las renunciaciones, los excluidos con los motivos de la exclusión.

F) RENUNCIAS: Con carácter general la no aceptación o renuncia al puesto conllevará que se acuda para su contratación al siguiente de la lista por orden de puntuación del acta de baremación de la Comisión de Selección.

G) RECURSOS:

1.- La presente convocatoria y sus bases, así como los actos administrativos que pudieran derivar de la misma, podrán ser impugnados por quienes tengan la condición de interesados en el procedimiento selectivo en la forma y plazos previstos en el Art. 107 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/99.



MANCUIFER 24

Ilmo. Ayto. de Villahermosa

Ilmo. Ayto. de Villanueva de la Fuente

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

2.- Contra las resoluciones y actos dictados por la Comisión de Selección, podrá interponerse recurso ordinario ante la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen más conveniente en defensa de sus derechos e intereses.

H) **NORMATIVA APLICABLE:** En todo lo no previsto por estas Bases y en aquello que las contradigan, será de aplicación la Ley 7/85, de 2 de abril, el Real Decreto 781/86, de 18 de abril, la Ley 30/84, de 2 de agosto, el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, y el Real Decreto 364/95, de 19 de marzo, y en resto de normas de desarrollo de las anteriores o de aplicación subsidiaria de las mismas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del presente al Pleno de la Mancomunidad, en la siguiente sesión que se celebre.

TERCERO.- Remitir oferta de empleo al SEPECAM, acompañada de las presentes bases.

CUARTO.- Publicar las bases anteriores en el Tablón de Anuncios de los Ayuntamientos de Villanueva de la Fuente y Villahermosa.

Lo que manda y firma la Sra. Presidenta de la Mancomunidad

E/

Fdo. D^a M^a Dolores Fernández Moreno



Ante mí, LA SECRETARIA
Que doy fe.

Fdo. D^a Ana M^a Contreras Carrascosa